

cantidad a la entidad, y en cualquier caso, antes de que se realice el segundo pago; respecto al segundo pago, se justificará el gasto antes del 31 de enero de 1996.

En ambas justificaciones, las entidades beneficiarias de las subvenciones rendirán cuentas justificativas del gasto total efectuado mediante:

Un ejemplar conteniendo las facturas o justificantes originales, con su correspondiente «recibí» firmado, numeradas y ordenadas por cada concepto e independientes para cada proyecto subvencionado (se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 2042/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar que incumbe a los empresarios y profesionales, sus modificaciones posteriores y especialmente el Real Decreto 1811/1994, de 2 de septiembre).

Dicho ejemplar original, una vez comprobado, podrá ser devuelto a la entidad.

Otro ejemplar, conteniendo copia o fotocopia de las anteriores facturas o justificantes, igualmente numeradas y ordenadas.

Asimismo, deberán enviar Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas con una relación específica de las dietas y gastos de viaje correspondientes a cada proyecto, junto con un certificado del representante legal de la entidad subvencionada, que acredite que el importe total de los citados gastos ha sido aplicado a dicho proyecto, y las personas que los han realizado.

Si el gasto total final fuera menor al estimado como objeto de subvención, se entenderá que ésta es la que resulte de aplicar, a dicho gasto total final, el porcentaje especificado en el momento de concesión de la misma, debiendo reintegrarse al Instituto Nacional del Consumo el excedente originado.

#### Artículo 14.

Para un adecuado control del gasto público, el beneficiario de la subvención está sometido a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

El incumplimiento por parte de las entidades adjudicatarias de las condiciones de otorgamiento de la subvención constituye una infracción administrativa en los supuestos regulados en el artículo 82.1 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, en su nueva redacción dada por el artículo 16 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para 1991.

Asimismo, según establece el artículo 81.9 de la citada Ley, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, y en la cuantía fijada en el artículo 36 de esta Ley, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada en aquellos supuestos establecidos en el artículo 81.8 de la citada Ley General Presupuestaria.

#### Artículo 15.

En todo lo no previsto expresamente en la presente Orden, se aplicará lo establecido en el Reglamento aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

#### Artículo 16.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de julio de 1995.

AMADOR MILLAN

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**18993** RESOLUCION de 31 de julio de 1995, de la Dirección General de Acción Social, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Asuntos Sociales de 13 de marzo de 1995.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 13 de marzo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 20), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general del Ministerio de Asuntos Sociales y de sus organismos adscritos, se ha procedido a la concesión de las subvenciones convocadas por Resolución de 15 de marzo de 1995, de la Dirección General de Acción Social, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 27.03.313L.486.01 y 27.03.313L.781, por lo que procede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en su redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las subvenciones concedidas, que se acompañan como anexo.

Mediante comunicación individualizada se notificarán a los solicitantes las resoluciones adoptadas.

Madrid, 31 de julio de 1995.—La Directora general, María Teresa Mogín Barquín.—

#### ANEXO

Entidades	Importe subvencionado
Agregación Nacional de Fundaciones para la Promoción de la Acción Social Luis Vives .....	32.000.000
Asociación de Enseñantes con Gitanos .....	7.000.000
Asociación de Voluntarios de San Juan de Dios .....	10.000.000
Asociación Española de Integración Gitana .....	9.000.000
Asociación Española del Teléfono de la Esperanza .....	21.689.200
Asociación Nacional Presencia Gitana .....	10.500.000
Asociación Secretariado General Gitano .....	17.000.000
Confederación de Asociaciones de Vecinos del Estado Español .....	4.000.000
Confederación de Centros de Desarrollo Rural .....	13.750.800
Cruz Roja Española .....	304.400.000
Cáritas Española .....	20.000.000
Fundación Facor Banco de Alimentos de España .....	6.500.000
Instituto Románó para Asuntos Sociales y Culturales .....	7.000.000
Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad .....	2.000.000
Plataforma para la Promoción del Voluntariado en España .....	10.000.000
Unión Romani .....	16.156.000

**18994** RESOLUCION de 31 de julio de 1995, de la Dirección General de Migraciones, por la que se dispone la publicación de las ayudas y subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de 1995.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 13 de marzo de 1995 («Boletín Oficial del Estado», del 20), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del Ministerio de Asuntos Sociales y de sus organismos adscritos, y mediante resoluciones individuales debidamente notificadas, se ha procedido a la concesión de las subvenciones convocadas por la Orden de 13 de marzo de 1995 del Ministerio de Asuntos Sociales, para la realización de programas en favor de inmigrantes así como para la concesión de ayudas individuales, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 27.06.313H.481.02 y 27.06.313H.489.

Procede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en su redacción dada por